



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejales Fernando D. OYARZUN**

Nota N° 42 /2024

Letra: FORJA-CFOS

Ushuaia, 11 de Abril de 2024.

Señora Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dra. Gabriela Muñiz Sicardi

S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	12 ABR. 2024 Hs. 11:28
Numero:	343 Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la Próxima Sesión Ordinaria .

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal como lo establece el Artículo 94° del Regiamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.

Fernando OYARZUN SANTANA
Bloque de la Concertación FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejales Fernando D. OYARZUN**

FUNDAMENTOS

Como funcionarios públicos locales tenemos el deber de impulsar políticas públicas diseñadas y pensadas que garanticen en especial el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas de la ciudad, dando especial importancia a las infancias que presentan condición de espectro autista (CEA).

La Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Convención de las Personas con Discapacidad, ambas con rango constitucional en nuestro país, así como la Ley Nacional N° 26061, Ley Provincial N° 521, adherida mediante Ordenanza Municipal N° 3033/2006 de esta ciudad y nuestra Carta Orgánica Municipal, constituyen el marco normativo que nos compele a adoptar todas las medidas legislativas a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos a la participación e inclusión plena en la sociedad, generando igualdad de condiciones.

Dentro de los derechos reconocidos y de vital importancia para el universo destinado por la presente, crear un espacio lúdico que se adecue *exclusivamente* a las necesidades de comunicación, interacción y que elimine las barreras sociales que impiden el disfrute de los espacios recreativos públicos existentes, requiere adoptar formas de apoyo y hacer ajustes razonables que generen una efectiva inclusión social y garanticen el acceso al juego.

Impulsar y promover el desarrollo del mundo lúdico infantil, es un deber de quienes tenemos responsabilidades públicas dentro de nuestra ciudad en las determinaciones políticas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

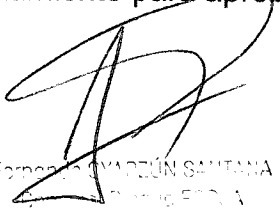
Fernando D. OYARZUN
Bloque de la Concertación FORJA
Concejales Fernando D. OYARZUN



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento para aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal.



Fernando OYARZUN SANTANA
Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

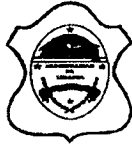
PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
PLAZA AZUL

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Créase en la ciudad de Ushuaia la "Plaza Azul", para Personas con Condición del Espectro Autista (CEA), con el objetivo de:

- A. incentivar a la creación y adaptación de espacios recreativos públicos que funcionen como Plazas que cuenten con equipamiento y condiciones necesarias a fin de garantizar la inclusión en el juego a los niños y niñas con una condición de espectro autista;
- B. propender a la eliminación de barreras arquitectónicas, comunicacionales y todo otro tipo que imposibilite que los niños y niñas con las condiciones mencionadas accedan efectivamente a espacios comunitarios públicos de esparcimiento;
- C. generar participación de familias integradas por niños y niñas con CEA, así como también de la comunidad, en el desarrollo de dichos espacios con el objeto de formular políticas públicas inclusivas y de conciencia colectiva en la temática.

ARTÍCULO 2°.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA. La Plaza para Personas con CEA contará con las siguientes características:

- A. Diseño inclusivo que tenga en cuenta las necesidades y sensibilidades de las personas con CEA;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque de la Concertación FORJA
Concejales Fernando D. OYARZUN

- B. Áreas de juego adaptadas y seguras, con equipamiento especializado que promueva la estimulación sensorial y el desarrollo de habilidades motoras;
- C. Espacios de descanso y áreas verdes adecuadas;
- D. Señalización clara y comprensible que facilite la orientación y navegación dentro del espacio;
- E. Accesibilidad universal que permita la participación de personas con diversidad funcional;
- F. Iluminación controlada para reducir estímulos sensoriales excesivos;
- G. Espacios de interacción social supervisados por personal capacitado en CEA.

ARTÍCULO 3°.- UBICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar un sector de tierra fiscal perteneciente al ejido municipal para la construcción de la "Plaza Azul" y/o adecuar una Plaza Pública existente, que funcionará exclusivamente con equipamientos lúdicos adaptados a fin de dar efectivo acceso al derecho al juego colectivo de todos los niños y niñas en los términos del Artículo 1° de la presente. La Plaza se ubicará preferentemente en un lugar accesible de la ciudad de Ushuaia, que garantice su fácil acceso para todas las personas interesadas en utilizar el espacio.

ARTÍCULO 4°.- FINANCIACIÓN. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, para el cumplimiento de la presente, con posibilidad de adquirir financiamiento adicional a través de programas de cooperación y donaciones privadas.

Fernando D. OYARZUN
Concejal FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN**

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

Una firma manuscrita en tinta negra sobre un sello rectangular. El sello contiene el texto: "CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA" y "CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA".

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA